

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**AUTORIZA Y APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS FISCALES
ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA Y EDGARDO RON CAVIERES.**

ARICA **24 ENE. 2023**
RESOLUCIÓN EXENTA Nº **069**-2023

VISTOS:

La ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, y su reglamento aprobado mediante D.S. Nº250 de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 21.516 de Presupuesto para el sector público para el año 2023; la Ley Nº18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y las Resoluciones Nº 7 y 8 de marzo 2019, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución Nº 131 del 15 de Diciembre de 2004 del Ministerio de Bienes Nacionales, complementada por la Resolución Exenta Nº 2368 de fecha 5 de diciembre de 2008 del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Exenta Nº805 de fecha 14 de Octubre de 2020 que modifica la Resolución Nº 131 ampliando la autorización de las contrataciones por un monto igual o inferior a 300 UTM; el Decreto Supremo Nº 79 de fecha 20 de Abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales; el Decreto Supremo Nº 24 de fecha 21 de abril del 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, resulta necesario contratar el servicio de arriendo de terreno para estacionamiento de vehículos fiscales con el fin de resguardarlos y en virtud que, las dependencias de esta Secretaría de Estado, no disponen de un lugar para lo señalado.

2.- Que, los vehículos fiscales que son parte de la dotación de esta Secretaría de Estado son dos (02), la Camioneta HPDF-60 y la camioneta Chevrolet Colorado PCTF-88.

3.- Que, en virtud a lo señalado, se requiere contratar el "servicio de arriendo de terreno para estacionamiento de vehículos fiscales" para las camionetas Chevrolet placa patente PCTF-88 y Suzuki placa patente HPDF-60.

4.- Que, no existen proveedores en mercado público que cumplan con los requerimientos de esta Secretaría de Estado en atención a que los estacionamientos cuenten con las condiciones de seguridad, resguardo y cercanía a las dependencias.

5.- Que, la contratación del servicio señalado anteriormente, arriendo de dos calzos de estacionamientos, según cotización del oferente, **EDGARDO RON CAVIERES, RUT. 7.010.013-4, tiene un costo mensual de \$ 270.000.- (Doscientos setenta mil pesos) IVA incluido y un valor anual de \$ 3.240.000.- (Tres millones doscientos cuarenta mil pesos), impuesto incluido.**

6.- Que, por medio de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº05 de fecha 19.01.2023, la encargada de Planificación y Presupuesto autorizó el gasto precedentemente indicado al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de consumo), Ítem 09 (Arriendos), Asignación 001, (Arriendo de Terrenos).

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Contrato de "servicio de arriendo de terreno para estacionamiento de vehículos fiscales", suscrito por don RODRIGO ALEJANDRO DÍAZ BOGDANIC, RUT Nº 10.977.860-5, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en representación de ésta y Don EDGARDO JOHN RON CAVIERES, RUT Nº 7.010.013-4, a fin de cumplir con el servicio mencionado en el Considerando y, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Arica, a 23 de enero de 2023, comparece don **EDGARDO JOHN RON CAVIERES**, cédula nacional de identidad número 7.010.013-4, domiciliado para estos efectos, en calle General Arteaga N° 144, comuna de Arica, en adelante también el "**ARRENDADOR**", por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.979.030-8, debidamente representada por don **RODRIGO ALEJANDRO DÍAZ BOGDANIC**, cédula nacional de identidad número 10.977.860-5, en calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 7 de junio N° 188, cuarto piso, de la comuna de Arica, en adelante también el "**ARRENDATARIO**"; entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de estacionamiento, en adelante el "**Contrato**":

PRIMERO: Individualización del estacionamiento.

El **Arrendador** tiene a su cargo la administración y explotación del estacionamiento ubicado en calle General Arteaga N° 144, de la comuna de Arica.

SEGUNDO: Objeto.

En este acto, el **Arrendador** da en arriendo al **Arrendatario**, quien acepta y toma en arriendo para sí, 2 calzos de cualquiera de los estacionamientos ubicados en la dirección indicada en la cláusula primera, en adelante el "**Recinto**".

Por su parte, el **Arrendatario** se obliga a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar los vehículos placa patente HPDF60-8 y PCTF-88. En caso que el **Arrendatario** desee cambiar la patente indicada precedentemente, deberá comunicarlo por escrito al **Arrendador**.

Queda prohibido al **Arrendatario** destinar el estacionamiento a cualquier fin distinto del de estacionar vehículos.

Se deja expresa constancia que el presente Contrato excluye el arriendo de estacionamiento para camiones y vehículos con acoplados.

TERCERO: Acceso al estacionamiento.

Para el ingreso al **Recinto**, el **Arrendador** dispondrá de un listado del personal dependiente del **Arrendatario** que hará uso de los vehículos individualizados en la cláusula precedente, quienes estarán autorizados para el ingreso al estacionamiento y uso de los referidos vehículos. Sin perjuicio de ello, a todo evento, bastará la exhibición de la credencial funcionaria para hacer ingreso al **Recinto** y hacer uso de los vehículos fiscales, bajo completa responsabilidad del **Arrendatario**.

El **Arrendatario**, o, en su caso, los usuarios de los vehículos indicados, podrán ingresar y salir del **Recinto** las 24 horas del día, para lo cual el **Arrendador** entrega en este acto las llaves del **Recinto** al **Arrendatario**, a fin de poder contar con la accesibilidad completa del estacionamiento.

CUARTO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento asciende a la cantidad de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos), IVA incluido, por los dos calzos de estacionamientos, suma que el **Arrendatario** se obliga a pagar de la siguiente manera: 1) enero 2023: \$270.000; 2) febrero 2023: \$270.000; 3) marzo 2023: \$270.000; 4) abril 2023: \$270.000; 5) mayo 2023: \$270.000; 6) junio 2023: \$270.000; 7) julio 2023: \$270.000; 8) agosto 2023: \$270.000; 9) septiembre 2023: \$270.000; 10) octubre 2023: \$270.000; 11) noviembre 2023: \$270.000; 12) diciembre 2023: \$270.000. El pago se efectuará dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

Cabe señalar que el incumplimiento completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al **Arrendador** a poner término al contrato de arrendamiento, bajo las acciones judiciales establecidas en la ley.

QUINTO: Duración.

El presente contrato comienza a regir desde el 01 de enero del año 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023.

SEXTO: Prohibición de subarrendar.

Queda prohibido al **Arrendatario** subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el presente contrato; hacer variaciones en la propiedad sin previa consulta y aprobación por escrito del Arrendador; clavar o agujerear las paredes más allá de los usos normales; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor, siendo de cargo y responsabilidad del Arrendatario cualquier tipo de sanción, parte o multa que ocasione el incumplimiento de esta cláusula.

Se prohíbe, al **Arrendatario**, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del Arrendador. Por consiguiente, aquellas mejoras que sí puedan ser retiradas serán de propiedad del Arrendatario.

SÉPTIMO: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato, y de los derechos y obligaciones que de ellas emanan para las partes, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, solo una vez que éste se encuentre debidamente firmado por ambas partes.

OCTAVO: Marco jurídico aplicable.

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Chile.

NOVENO: Domicilio.

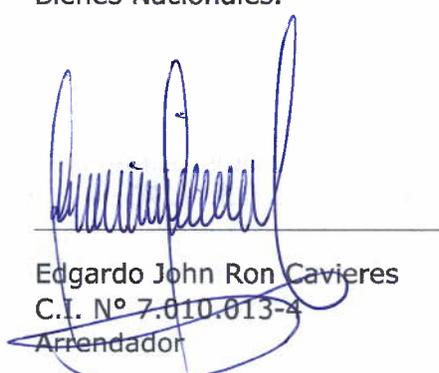
Para todos los efectos del presente **Contrato**, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a su jurisdicción.

DÉCIMO: Copias y firma del Contrato.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Personería

La personería de don Rodrigo Alejandro Díaz Bogdanic para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número 24, de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales.


Edgardo John Ron Cavieres
C.I. N° 7.010.013-4
Arrendador


Rodrigo Alejandro Díaz Bogdanic
C.I. N° 10.977.860-5
Secretario Regional Ministerial de
Bienes Nacionales de Arica y
Parinacota
Arrendatario

2.- PÁGUESE a Don **EDGARDO RON CAVIERES, RUT. 7.010.013-4**, hasta el monto de **\$ 3.240.000.- (Tres millones doscientos cuarenta mil pesos)**, **impuesto incluido**, previa entrega y recepción conforme de las facturas correspondientes.

3.- IMPÚTESE el gasto anteriormente indicado, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°05 de fecha 19 de enero de 2023** de la encargada de Planificación y Presupuesto, con cargo al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de consumo), Ítem 09 (Arriendos), Asignación 001, (Arriendo de Terrenos), asignado a la línea presupuestaria de Subsecretaría de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota para el año 2023.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES".



RODRIGO ALEJANDRO DÍAZ BOGDANIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CRS/SRS/clb
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa Regional
- Unidad Jurídica
- Archivo Resoluciones
- Portal mercadopublico.cl

